



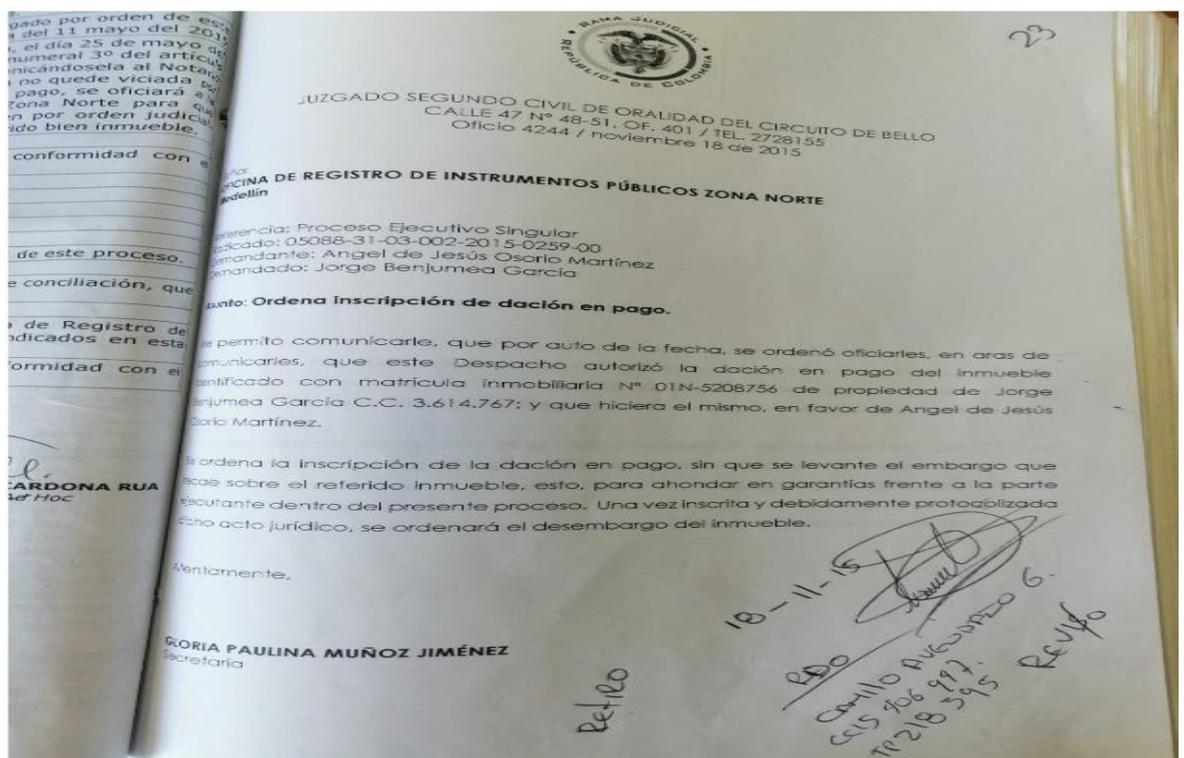
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 831
Radicado	05088 31 03 002 2015 00259 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ángel de Jesús Osorio Martínez
Demandado	Jorge Benjumea García
Decisión	Requiere a parte interesada

Frente a lo solicitado por el petente, en el escrito allegado al correo institucional, el día 12 de mayo de 2022, el Despacho le informa a la parte interesada que:

- ✓ Si bien se aportó el Certificado de Tradición y Libertad tal como se dispuso en el auto de fecha 28/02/2022, en dicho documento no se encuentra registrada la respectiva dación en pago, pese a que, los respectivos oficios para ello, fueron retirados por el abogado Camilo Avendaño G.



- ✓ Ahora, para que esta Agencia Judicial proceda a expedir un nuevo oficio en el que se comunicó a la correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la dación concedida en este juicio, se deberá devolver el que fuera retirado para con ese fin. Y una vez, se lleve a cabo dicha inscripción y se allegue la debida constancia, se procederá a librar el oficio de embargo.

Por tal motivo, esta Agencia Judicial no accederá a expedir los oficios solicitados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c516b960890efe2056cc14e97778ab8a85e6728f4e11ea47f4a7a374ddfc263**

Documento generado en 15/09/2022 03:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**